

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL
EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 31 de diciembre de 1940

AÑO LXXVI—NUMERO 24551
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 97 DE 1940 (DICIEMBRE 21)

por la cual se honra la memoria del doctor Juan C. Trujillo Arroyo.

El Congreso de Colombia

considerando:

PRIMERO. Que en esta ciudad falleció, en los primeros días de este año, el doctor Juan C. Trujillo Arroyo.

SEGUNDO. Que desde su juventud, el doctor Trujillo Arroyo se destacó por sus capacidades intelectuales y su consagración al estudio.

TERCERO. Que la mayor parte de su vida la dedicó a la formación moral e intelectual de las juventudes colombianas, como catedrático en importantes planteles de educación, y en especial como Profesor de las Facultades de Jurisprudencia, distinguiéndose por un verdadero celo apostólico en el magisterio, por la profundidad y sabiduría de sus enseñanzas y la elevación y solidez de sus conocimientos.

CUARTO. Que el doctor Trujillo Arroyo fue autor de estudios y obras jurídicas de gran mérito, entre ellas un texto de Derecho Romano comparado con la Legislación colombiana, que ha merecido el aplauso de eminentes profesores, nacionales y extranjeros, y ha sido adoptado como texto de la materia en diversas Facultades.

QUINTO. Que el doctor Trujillo Arroyo fue fundador, y varias veces Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, que lo consideró siempre como uno de sus más prestantes y desvelados individuos de número.

SEXTO. Que ocupó con decoro y consagración ejemplares, por más de veinticinco años, diversos cargos en la Administración de Justicia, siendo Magistrado en el Consejo de Estado, en el Tribunal Superior de Cundinamarca y en la Corte Suprema de Justicia, corporaciones de que fue Presidente, y en las que dejó huella imborrable por su integridad y su preparación.

SEPTIMO. Que este insigne varón, poseedor de una gran cultura y de merecido y sólido prestigio en el país, tuvo una vida ejemplar y fundó un hogar que es orgullo de nuestra sociedad.

ARTICULO 8º Que la desaparición de tan excelso patrio priva a la Patria de uno de sus hijos más eminentes, verdadero apóstol del magisterio y tipo perfecto del magistrado,

decreta:

ARTICULO 1º La República deplora la muerte del doctor Juan C. Trujillo Arroyo, honra su memoria y señala su vida como ejemplo digno de imitación.

ARTICULO 2º Sendos retratos del doctor Trujillo Arroyo serán colocados en la Corte Suprema de Justicia y en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

ARTICULO 3º La partida necesaria para el cumplimiento de esta Ley se incluirá en el próximo Presupuesto Nacional.

Dada en Bogotá a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, M. APRAEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, EDILBERTO ESCOBAR—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, J. Alejandro Peralta.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 21 de diciembre de 1940.

Publíquese y ejecútase.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

MINISTERIO DE GOBIERNO

Se aprueba un Decreto del Comisario del Vaupés

DECRETO NUMERO 2309 DE 1940
(diciembre 23)

por el cual se aprueba el marcado con el número 21 de 1940, diciembre 10, dictado por el Comisario Especial del Vaupés.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el siguiente Decreto:

“DECRETO NUMERO 21 DE 1940
(diciembre 10)

por el cual se apropia una partida y se hacen unos traslados en el presupuesto comisarial de la actual vigencia.

El Comisario Especial del Vaupés,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) que al cerrarse la vigencia fiscal del año de 1939, quedó un saldo en caja de \$ 598.67, que hasta la fecha no ha sido apropiado; y

b) Que algunas de las partidas asignadas en el actual presupuesto no fueron suficientes para atender a los servicios a que se destinaron, no siendo posible prescindir de ellos por razón de su importancia para la administración del Territorio,

DECRETA:

Artículo 1º Aprópiase el saldo de la vigencia fiscal del año de 1939, o sea la suma de quinientos noventa y ocho pesos sesenta y siete centavos (\$ 598.67) para aumentar la partida contenida en el actual presupuesto. — Departamento de Correos, capítulo VIII, artículo 10— para conducción de correos en el Territorio, de acuerdo con el Decreto ejecutivo número 1309 de 1939.

Artículo 2º Hágense en el presupuesto comisarial de la actual vigencia los siguientes traslados:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo I.

Del artículo 3º Sueldos del Recaudador de Rentas de San José del Guaviare, a \$ 20 mensuales, por no haber sido prestado ese servicio. \$ 240.00

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Capítulo VII.

Del artículo 9º Para comprar un microscopio, accesorios y reactivos de laboratorio, por no haber sido efectuado dicho gasto en el año. 500.00

DEPARTAMENTO DE NAVEGACION

Capítulo IV.

Al artículo 6º Para comprar combustible, repuestos y transportes para las lanchas oficiales 140.00

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Capítulo VII.

Al artículo 9º Sueldo de un Médico Jefe de la Comisión Sanitaria, a \$ 300 mensuales. 600.00

Sumar los traslados. \$ 740.00 740.00

Artículo 3º Sométase el presente Decreto a la aprobación del Organo Ejecutivo Nacional.

Dado en Mitú a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Comisario Especial, Miguel Cuervo Arcoz.

El Secretario General, Miguel Navarro B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de diciembre de 1940.

El Ministro de Gobierno,

EDUARDO SANTOS

Jorge GARTNER

CONTENIDO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 97 de 1940, por la cual se honra la memoria del doctor Juan C. Trujillo Arroyo 905

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)